

**GUILLERMO TOMÁS FACI
Y CARLOS LALIENA CORBERA**
(COORDS.)

**Rogar al rey,
suplicar a la reina**

**El gobierno por la gracia
en la Corona de Aragón,
siglos XIII-XV**

ÍNDICE

Introducción	
<i>Guillermo Tomás Faci, Carlos Laliena Corbera</i>	9
DOCUMENTOS E IMÁGENES DE LA PETICIÓN	
Fuentes para el estudio de la súplica al rey: la Cancillería de los reyes de Aragón y el Archivo Real	
<i>Beatriz Canellas Anoz</i>	21
La súplica al rey y sus encuadres iconográficos	
<i>Francesca Español</i>	39
EL GOBIERNO DE LA GRACIA	
<i>Por satisfacer a los greuges. Súplicas y agravios en las Cortes de Aragón en la Baja Edad Media</i>	
<i>Carlos Laliena Corbera</i>	95
Las súplicas a la Corona de instituciones monásticas en el reino de Nápoles en los siglos XIV y XV	
<i>Gemma Teresa Colesanti</i>	127
El ruego del rey, el amparo del reino. La mediación en la cancillería de la reina Blanca de Anjou	
<i>Diana Pelaz Flores, Lledó Ruiz Domingo</i>	143

La intercesión, ¿un indicador para la mediación reginal? El ejemplo de Leonor de Sicilia	
<i>Sebastian Roebert</i>	167

EL LAMENTO DE LOS OPRIMIDOS

El reino abatido. Las súplicas al rey como estrategia de restitución en el contexto de la guerra de los Dos Pedros (Aragón, 1356-1375)	
<i>Mario Lafuente Gómez</i>	185
La súplica al rey como herramienta de acción política de las comunidades rurales en Aragón (ss. XIII-XV)	
<i>Guillermo Tomás Faci</i>	217
Las súplicas a la Corona de los concejos rurales de la frontera septentrional valenciana en la Baja Edad Media	
<i>Vicent Royo Pérez</i>	249
La monarquía y los remensas: quien paga, ¿manda?	
<i>Rosa Lluch Bramon</i>	285
<i>A nos es stado fecha clamor</i> . Quejas y ruegos a María de Castilla, señora de Borja (1442-1458)	
<i>Inmaculada Melón Juncosa</i>	303
Conclusiones	
<i>Eduard Juncosa Bonet</i>	329
Las súplicas en la Corona de Aragón: selección documental	
<i>Guillermo Tomás Faci (coord.), Gemma Colesanti, Eduard Juncosa Bonet, Mario Lafuente Gómez, Carlos Laliena Corbera, Rosa Lluch Bramon, Inmaculada Melón Juncosa, Vicent Royo Pérez</i>	339

INTRODUCCIÓN

Guillermo Tomás Faci, Carlos Laliena Corbera

En el periodo comprendido entre 1200 y 1500, la Corona de Aragón —como muchos estados occidentales— conoció un intenso fortalecimiento de la autoridad regia, un desarrollo institucional en todos los niveles y territorios, y un amplio crecimiento de la integración política de las sociedades atrapadas dentro de sus fronteras. Gracias a los avances de la investigación de las últimas décadas, en torno a la idea —quizás discutible— del «origen del Estado moderno», cada vez somos más conscientes del impacto profundo que esos cambios tuvieron en todas las facetas de la vida social. Lo hicieron a través de una fiscalidad pesadísima, códigos de conducta en los que los aparatos estatales se mostraban cada vez más intrusivos, un sistema coercitivo capaz de hacer cumplir esas normas, o una ideología que naturalizaba esas innovaciones. El Estado —como noción abstracta que sintetiza todos estos aspectos y, además, incluye a las redes de poder que los materializaban— se convirtió en un elemento omnipresente e imprescindible en el horizonte social de los europeos. Tanto que, a veces, se vuelve invisible.

Tras el pensamiento de los historiadores que llegan a evadirse de la presencia de semejante elefante en la habitación, suele subyacer una idea muy benévola y presentista del Estado como ente capaz de contener el egoísmo de las elites privilegiadas, de manera que sería el inevitable y deseable resultado del progreso social. De hecho, no es necesario retroceder

al panorama historiográfico de hace cincuenta o cien años para toparnos con la convicción generalizada de que, desde el siglo XIII, hubo una evolución «positiva» en componentes esenciales del poder estatal como burocracia, ejército o hacienda. Probablemente, el aspecto más discutible de esta visión teleológica de la dinámica del Estado tiene que ver con la percepción que de ella tenían las poblaciones afectadas. Por más que sea reduccionista plantearlo así, es difícil pensar que los exhaustos contribuyentes de una fiscalidad sin tregua o los miembros de los grupos perseguidos por sus creencias o costumbres para favorecer el incremento de la legitimidad de la autoridad estatal tuviesen en los siglos XIV y XV la misma benévola visión que muchos historiadores de la nube de impuestos, justicia y mensajes simbólicos que se cernía sobre sus cabezas. De hecho, hubo rebeliones violentas y un disentimiento cultural muy fuerte en diversos países, como es bien sabido. Y, a pesar de estas manifestaciones de rebeldía, una versión más invasiva del Estado se impuso lentamente.

Desde este punto de vista, existe un cierto acuerdo historiográfico en torno a la importancia que tuvieron la centralización del poder y el monopolio de la violencia física y simbólica a la hora de definir y asentar el Estado. Sin embargo, tan esencial como la capacidad de las elites de imponer sus decisiones al cuerpo social, lo era conseguir la inserción de esa entidad (real y abstracta al mismo tiempo) en el horizonte mental de las clases dominantes y subalternas, la construcción de legitimidades y la asimilación de una hegemonía —presentada como un consenso— que hiciese funcional su dominación y permitiera la creación de mecanismos que posibilitaran la penetración capilar de su poder. Es decir, era necesaria una cierta dosis de consentimiento. Un consentimiento que, tanto en los aspectos materiales como en los propiamente culturales, no era gratuito ni uniforme.

La negociación y el pacto fueron componentes decisivos en la construcción y el funcionamiento de los estados de la Baja Edad Media y la modernidad. En este sentido, el concepto de *constitucionalidad*, entendido como la tendencia a solidificar e institucionalizar esos pactos, se viene utilizando con frecuencia creciente para explicar las relaciones tejidas por el Estado con otros agentes sociales. En general, esta perspectiva se inserta en una interpretación que atribuye a las elites el protagonismo en esa negociación y, por tanto, en la construcción nacional, tanto si culmina en un Estado-nación como si fracasa. Sin embargo, no puede pasarse por alto que

la pluralidad de elementos que estaban en discusión también concitaba el interés de otros actores sociales que, al menos en apariencia, estaban excluidos de la toma de decisiones.

La participación de los súbditos en las tareas de gobierno fue un medio eficaz de avanzar hacia el objetivo de dotar de legitimidad al Estado a partir del siglo XIII, como afirma el famoso brocardo *quod omnes tangit, ab omnibus tractari et approbari debet*. Esa implicación de la sociedad en el Estado, que muestra una aparente solidaridad con su acción, se atestigua tanto en el ámbito simbólico, de la mano de la difusión de conceptos como *bien común, cosa pública, comunidad del reino* o incluso de la aparición de incipientes sentimientos nacionales, como también en la práctica de gobierno, con el desarrollo de parlamentos, concejos o corporaciones de oficio, que sentaron las bases de un poder celular —en tanto que basado en la coordinación de múltiples unidades orgánicas— que demostró ser muy eficaz.

La sociedad política —o si se prefiere, la politización de la sociedad— se ensanchó con el fortalecimiento del Estado en el periodo bajomedieval o, cuanto menos, las acciones de los agentes sociales se amoldaron a unos parámetros comunes, codificados y reconocidos, y eso exigía nuevas formas de comunicación que la cohesionasen. Estas formas no podían ser exclusivamente horizontales, como sucedía cuando solo participaban activamente en el gobierno las elites aristocráticas y eclesiásticas, sino también verticales. Además, debían ser no solo descendentes en la jerarquía social, sino también ascendentes, con el fin de poner en contacto los aparatos centrales del poder estatal con los grupos sociales que se sentían partícipes del Estado y depositaban en él ciertas expectativas, en particular en el plano de la justicia.

Esa idea de expectativas nos parece clave, pues enlaza con el planteamiento de reciprocidad señalado antes respecto a las relaciones contractuales creadas alrededor de la legitimidad del Estado. Los diversos grupos sociales, cualquiera que fuese su posición en el espacio social, generaban expectativas sobre los beneficios que podían obtener de la afirmación de las estructuras estatales. La justicia era la más visible en un mundo de tribunales y notarios, en el que la influencia del derecho romano había hecho del contrato escrito una herramienta omnipresente, pero donde la diversidad de tribunales y jurisdicciones complicaba en extremo su aplicación. Otra

demanda habitual hacia el poder estatal se vinculaba a la nebulosa esfera de la costumbre y el privilegio: los súbditos esperaban del soberano que reconociera la validez de los privilegios acumulados a lo largo del tiempo, la firmeza de las costumbres y, al mismo tiempo —sin que lo entendiesen como contradictorio—, la flexibilidad para modificar el *statu quo* mediante nuevas franquicias y gracias. Pero no se trataba de una mera relación de magnanimidad y misericordia, de arriba abajo, sino de una rotunda exigencia de mutualidad que comprometía a los poderosos con los dominados a través de una cultura política compartida.

Una de las prácticas que reúne todos estos aspectos es la «súplica», entendida como el acto de pedir una gracia o favor a quien tenía la capacidad de concederla y, cuando menos, la obligación de escucharle. Con diferentes matices semánticos, la petición también recibía en la Corona de Aragón nombres como «ruego», «requesta», «greuje» o «demanda», que variaban ligeramente en las lenguas vernáculas. Como en el resto de Occidente, las súplicas se multiplicaron a medida que el Estado se hizo más presente y las comunidades de todo tipo cristalizaron al compás de ese avance. La solicitud de exenciones fiscales o de deberes señoriales ya era una apelación corriente en la primera mitad del siglo XIII, y se convirtió en una rutina para los aparatos de poder estatales al final de esa centuria. Desde entonces y hasta la era de las revoluciones, la súplica constituyó una poderosísima arma de los débiles para recordar a los poderosos y, especialmente, al rey, su deuda con los estratos e individuos socialmente desfavorecidos.

Para ilustrar la importancia de esta práctica en el imaginario orden social feudal, pondremos tres ejemplos concretos, procedentes de extremos opuestos de la escala social. El primero de ellos es un papel suelto conservado entre las cartas reales del Archivo de la Corona de Aragón que, por su importancia, hemos transcrito en el apéndice documental que se incluye al final del volumen (documento n.º 10). El texto luce el expresivo título de: *Glosses e declaracions fetes de manament exprés del senyor rey de Aragó sobre lo memorial scrit de la sua mà sobre lo regiment que deu servir lo senyor rey de Sicilia, son fil*, es decir, se trata de una pieza de la formación política que Martín el Humano dio a su hijo homónimo, que ejercía como rey de Sicilia. Los puntos con los que se comienza y que ocupan la mayor parte del papel son, precisamente, los relativos a las súplicas y a los *clams* que le